SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134 párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las cláusulas Primera, Segunda fracciones V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado por el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, y tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 65, 70, 134 fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8 fracciones III y VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro reformado en el ARICULO QUINTO en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de diciembre de 2022, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II,III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2 fracción XIII, fracción I inciso c) del artículo 3, 4, 5, 6, 7, 10, fracciones I y VIII del artículo 11, fracción III del artículo 15, primer párrafo, fracción III, penúltimo y último párrafo del artículo 22, fracciones I, III, IV, XV, XVIII, XXI, XXVIII, XXIX y XLIII del artículo 23, fracción I, III, VIII, XIV, XXI, XXII, y XXV en relación con el artículo 28, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018, vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 9 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio con número **SF/SPFI/DI/03008/2023**, signado con firma autógrafa, de fecha **03 DE JULIO DE 2023**, a través del cual se ordena el Requerimiento Pago y Embargo, por concepto de Multa Federal No Fiscal, impuesta por el **INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**, dirigida al Representante legal de **DIE TECHNOLOGIES S. DE R.L. DE C.V.**, toda vez que el contribuyente citado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que no fue **LOCALIZABLE** en su domicilio fiscal, conforme a las razones asentadas en la acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha(s) **16 DE AGOSTO DE 2023**, por el **C. ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA**, en su carácter de verificador, notificador, ejecutor e inspector, misma que se anexa y forma(n) parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, en la ciudad de Querétaro, Qro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, en la ciudad de Querétaro, Querétaro; el suscrito **C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ**, en mi carácter de Director de Ingresos adscrito a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **SF/SPFI/DI/03008/2023**, signado con firma autógrafa, de fecha **03 DE JULIO DE 2023**, por concepto de Multa Federal No Fiscal, dirigido al Representante legal de **DIE TECHNOLOGIES S. DE R.L. DE C.V.**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos perteneciente a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas, sitio ubicado en calle Francisco I. Madero, número 105 Pte.; colonia Centro Histórico, c.p. 76000, Querétaro, Qro; y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por diez días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

ATENTAMENTE

C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ALS/krms/baq

No. Oficio. SF/SPFI/DI/03008/2023
Expediente. I.M.C.2800/2017(I-342)28369
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 03 DE JULIO DE 2023

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: SIN DATOS
Nombre, Denominación o Razón Social: DIE TECHNOLOGIES S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: ACCESO III, NÚMERO 52, BODEGA 10, CONJUNTO INDUSTRIAL VICTORIA II, PARQUE INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ, QUERÉTARO, QUERÉTARO.
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Expediente: I.M.C.2800/2017(I-342)28369
Fecha de Resolución: 13 DE MARZO DE 2018
Autoridad emisora de la resolución: INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Fecha de notificación del Documento Determinante: 18 DE ABRIL DE 2023

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número I.M.C.2800/2017(I-342)28369 de fecha 13 DE MARZO DE 2018, emitido por la INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, se le determinó(aron) sanción(es) en cantidad de **$32,240.00 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** por el(los) concepto(s) DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 06 DE JUNIO DE 2018, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del(los) crédito(s) fiscal(es) que queda(ron) descrito(s) con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 01 DE AGOSTO DE 2018; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo,16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 13, 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; así como los artículos 4, 10 párrafo primero, fracción II, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21 párrafo primero, 38, 65, 70 segundo párrafo, 134, 135, 137, 144, 145 primer párrafo, 150, 151 fracción I, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163, todos del Código Fiscal de la Federación; 97, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro vigente; artículos 8, fracciones III, VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, fracción I inciso c) del artículo 3, 4, 5, 7, fracciones I y VIII del artículo 11, fracción III del artículo 15, primer párrafo, fracción III, penúltimo y último párrafo del artículo 22, fracciones I, III, IV, XV, XVIII, XXI, XXVIII, XXIX y XLIII del artículo 23, fracción I, III, VIII, XIV, XXI, XXII, y XXV en relación con el artículo 28, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de enero de 2020, el 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de

septiembre de 2021; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador, ejecutor e inspector a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C.P. Alejandro López Sánchez en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero Poniente 105 Pte, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

CVO	NOMBRE	No. DE OFICIO	EMISION	VIGENCIA
1	JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	SF/SPFI/DI/00112/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023
2	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	SF/SPFI/DI/00023/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023
3	EDUARDO CORONA NUÑEZ	SF/SPFI/DI/00024/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023
4	JOSE DAVID ABOYTES GARCIA	SF/SPFI/DI/00025/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023
5	ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	SF/SPFI/DI/00009/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023
6	ADAN TREJO FABIAN	SF/SPFI/DI/00011/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023
7	SUSANA YAÑEZ LOPEZ	SF/SPFI/DI/00013/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023
8	LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	SF/SPFI/DI/00015/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023
9	ANDREA SANTANA RUIZ	SF/SPFI/DI/00016/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023
10	MARIANO MARTINEZ PEÑA	SF/SPFI/DI/00018/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023
11	GABRIEL DAVALOS GARCIA	SF/SPFI/DI/00014/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023
12	ALDO MARTINEZ MADRID	SF/SPFI/DI/00019/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023
13	JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	SF/SPFI/DI/00021/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023
14	RICARDO GONZALEZ RESENDIZ	SF/SPFI/DI/00022/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023
15	SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	SF/SPFI/DI/00088/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023
16	MARTIN SANCHEZ MUÑOZ	SF/SPFI/DI/00089/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023
17	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	SF/SPFI/DI/00107/2023	02 DE ENERO DE 2023	02 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023
18	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	SF/SPFI/DI/00108/2023	02 DE ENERO DE 2023	02 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023
19	ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	SF/SPFI/DI/00109/2023	02 DE ENERO DE 2023	02 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023
20	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	SF/SPFI/DI/00110/2023	02 DE ENERO DE 2023	02 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023
21	KENIA MARIA OLVERA ARREDONDO	SF/SPFI/DI/00111/2023	02 DE ENERO DE 2023	02 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023
22	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	SF/SPFI/DI/00113/2023	02 DE ENERO DE 2023	02 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023
23	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	SF/SPFI/DI/00114/2023	02 DE ENERO DE 2023	02 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023
24	EDUARDO HERNANDEZ ZUÑIGA	SF/SPFI/DI/00085/2023	03 DE ENERO DE 2023	03 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023
25	MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	SF/SPFI/DI/00046/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
26	ALAN ARTURO BALBAS GUERRERO	SF/SPFI/DI/00047/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
27	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	SF/SPFI/DI/00049/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023

28	ALEXIS SEBASTIAN BARCENAS URIBE	SF/SPFI/DI/00026/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
29	CHRISTIAN HUGO GARCIA JIMENEZ	SF/SPFI/DI/00027/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
30	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	SF/SPFI/DI/00028/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
31	JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	SF/SPFI/DI/00029/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
32	LUZ MARIA CHAVEZ LOPEZ	SF/SPFI/DI/00030/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
33	ALFREDO RIVERA AGUILAR	SF/SPFI/DI/00031/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
34	KEVIN LOPEZ MONROY	SF/SPFI/DI/00032/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
35	ELIZABETH SORIA GUERRERO	SF/SPFI/DI/00033/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
36	SAIRA YADIRA RODRIGUEZ URIARTE	SF/SPFI/DI/00034/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
37	BLANCA LAURA SUAREZ ZARAGOZA	SF/SPFI/DI/00052/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
38	JAIME CELSO CHAVEZ GIZA	SF/SPFI/DI/00054/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
39	JOSUE ROJAS SALVADOR	SF/SPFI/DI/00057/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
40	SANDY ARACELY ALVAREZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/00058/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
41	MARIA DEL CARMEN ORDUÑA MENDOZA	SF/SPFI/DI/00059/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
42	JONATHAN SAGUILAN CAMPOS	SF/SPFI/DI/00060/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
43	LINSAY SINDEY RESENDIZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/00061/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
44	RICARDO MUÑOZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/00062/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
45	JOSE LUIS HERNANDEZ SORIA	SF/SPFI/DI/00063/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
46	HUMBERTO RAMOS TORRES	SF/SPFI/DI/00064/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
47	JUAN BAUTISTA ORTEGA MORALES	SF/SPFI/DI/00065/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
48	JOEL AGUILAR BELTRAN	SF/SPFI/DI/00066/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
49	HOMERO MENDOZA GUERRERO	SF/SPFI/DI/00067/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
50	GILBERTO ABOYTES LÓPEZ	SF/SPFI/DI/00068/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
51	SERGIO HERNÁNDEZ RIVERA	SF/SPFI/DI/00069/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
52	MARIANA LUQUE PADILLA	SF/SPFI/DI/00086/2023	03 DE ENERO DE 2023	02 DE ENERO DE 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
53	PALOMA TREJO SANTOS	SF/SPFI/DI/00090/2023	03 DE ENERO DE 2023	02 DE ENERO DE 2023 AL 29 DE JUNIO 2023
54	LESLIE MARIELA ACEVEDO ROSAS	SF/SPFI/DI/00007/2023	02 DE ENERO 2023	02 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023

Verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) adscrito(s) a esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el C.P. Alejandro López Sánchez en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero 105 Pte, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.-Requiérase al Representante Legal de DIE TECHNOLOGIES S. DE R.L. DE C.V., el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la

Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emis ón del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo y 20 -BIS del Código Fiscal de la Federación vigente.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de la(s) multa(s), dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere e. artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación, deberá(n) actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fue(ron) legalmente exigible(s) y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico del crédito(s) por concepto de multa(s) el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} \div \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) **notificada(s)** el **06 DE JUNIO DE 2018**, el plazo de 30 (treinta) días feneció el día **01 DE AGOSTO DE 2018**, plazo que empezó a computarse a partir de día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del **02 de agosto 2018 a 03 de julio 2023**, como se detalla a continuación:

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	128.0840	Mayo-2023	1.2888
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	99.3764	Junio-2018	

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo de periodo	Factor de Actualización.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO	$32,240.00	128.0840	99.3764	1.2888	$9,310.91	$41,550.91

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Indicie Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
mayo-23	128.0840	9 de junio de 2023	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018
junio-18	99.3764	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante I.M.C.2800/2017(I-342)28369, de fecha 13 DE MARZO DE 2018, es la cantidad actualizada al 03 DE JULIO DE 2023 de $41,550.91 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 91/100 M.N.), el cual se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a $560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de $86,460.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, con base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo y vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

FECHA DEL DOCUMENTO QUE GENERA LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
03 DE JULIO DE 2023	Requerimiento de pago y embargo	2%	$831.02	$831.02

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 03 DE JULIO DE 2023, queda integrado como se muestra a continuación:

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO	$32,240.00	$9,310.91	$ 831.02	$42,382.00

(CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Segundo.- En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto.- Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ALS/[illegible]/bog

SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad Emisora: Dirección de Ingresos de la Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Domicilio: Francisco I Madero Numero 105. Querétaro, Qro. C.P. 76000

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: DIE TECHNOLOGIES S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio ACCESO III, NUMERO 52, BODEGA 10, CONJUNTO INDUSTRIAL VICTORIA II PARQUE INDUSTRIAL BENITO JUAREZ, QUERETARO, QUERETARO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: SF/SPFI/DI/03008/2023
Tipo de documento(s): MANDAMIENTO DE EJECUCION
De fecha(s): 03 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES
Fecha de Resolución: 13 DE MARZO DE 2018
Expediente: I.M.C.2800/2017(I-342)28369
Autoridad Emisora de la Resolución: INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio del Querétaro, Qro. siendo las **DIEZ** horas con **CERO** minutos del día **DIECISÉIS** del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTITRES** el suscrito **ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA**, con número de empleado 197846, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector con la constancia de identificación número **SF/SPFI/DI/00109/2023**, con vigencia del dos de enero de Dos Mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de Dos Mil veintitrés, expedida el dos de enero de Dos Mil veintitrés, por el C.P Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la subsecretaria de política fiscal e ingresos, adscrita a la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: una vez constituido en la calle ACCESO III, cerciorándome de serlo por así señalarse en los indicadores oficiales ubicada en la esquina de las calles 5 DE FEBRERO Y ACCESO III, el cual también indica el nombre de la colonia PARQUE INDUSTRIAL BENITO JUAREZ, así como por tener a la vista el número exterior 52 (cincuenta y dos), el cual se trata de un conjunto de bodegas con la denominación visible CONJUNTO INDUSTRIAL VICTORIA II, en este acto se procede a su descripción fachada color blanco, dos plumas eléctricas color blanco, módulo de vigilancia, tres ventanas al exterior, dos puertas de cristal, en donde toque la puerta y soy atendido por una persona del sexo femenino ante quien me identifique plenamente con mi constancia de identificación número SF/SPFI/DI/00109/2023, con vigencia del dos de enero de Dos Mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de Dos Mil veintitrés, expedida el dos de enero de Dos Mil veintitrés, por el C.P Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la subsecretaria de política fiscal e ingresos, adscrita a la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa,

ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA
NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que atiende le solicito se identifique, negándose a proporcionar nombre o apellido, motivo por el cual plasmo su media filiación por apreciación, persona del sexo femenino, tez blanca, complexión robusta, ojos color café, cabello lacio, largo color negro, cuarenta años de edad aproximadante, sin señas particulares visibles, a quien después de explicarle el motivo de mi presencia me concede el acceso al CONJUNTO INDUSTRIAL, ya en el interior me traslade la bodega con el numero interior 10 (diez). Lugar donde me constituyo para efecto de realizar una diligencia de REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO, en cumplimiento al mandamiento de ejecución con número de control SF/SPFI/DI/03008/2023, de fecha 03 de julio de dos mil veintitrés a nombre del deudor DIE TECHNOLOGIES S. DE R.L. DE C.V., emitido por la Dirección de Ingresos de la Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con domicilio en Francisco I Madero Numero 105. Querétaro, Qro C.P. 76000, proveniente del Expediente: I.M.C.2800/2017(I-342)28369, de fecha de Resolución: 13 DE MARZO DE 2018. Dictado por el INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, y cuyos datos están citados en el apartado de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar en el proemio de la presente ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, en donde tengo a la vista una bodega industrial, fachada color crema, puerta matelica color café, dos cortinas metálicas color crema, módulo de vigilancia, fachada color crema, una ventana al exterior, puerta de cristal, en la fachada se observa una manta de color blanco de letras blancas que dice "GG MANUFACTURING SA DE CV", en donde toque la puerta y soy atendido por una persona del sexo masculino ante quien me identifique plenamente con mi constancia de identificación número SF/SPFI/DI/00109/2023, con vigencia del dos de enero de Dos Mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de Dos Mil veintitrés, expedida el dos de enero de Dos Mil veintitrés, por el C.P Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la subsecretaria de política fiscal e ingresos, adscrita a la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que atiende le solicito se identifique, contesta bajo protesta de decir verdad que su nombre es JORGE RICO ANDRADE, quien refiere no contar con identificación, motivo por el cual plasmo su media filiación por apreciación, persona del sexo masculino, tez morena, complexión robusta, cabello corto lacio, color negro, ojos color café, treinta años de edad aproximadamente, si señas particulares visibles, a quien le pregunto ¿ nos encontramos en calle ACCESO III, NUMERO 52, BODEGA 10, CONJUNTO INDUSTRIAL VICTORIA II PARQUE INDUSTRIAL BENITO JUAREZ, QUERETARO, QUERETARO?, contesta que sí, motivo por el cual le requiero la presencia del representante legal de DIE TECHNOLOGIES S. DE R.L. DE C.V., contesta bajo protesta de decir verdad que no lo conoce y no habita el domicilio ya que solo se encuentra actualmente la empresa "GG MANUFACTURING", desde hace un año, y desconoce si en algún momento la empresa DIE TECHNOLOGIES S. DE R.L. DE C.V, estuvo en este domicilio, por lo que le requiero acredite la propiedad del inmueble, me informa que no tiene esos documentos en estos momentos pero pone a la vista del suscrito una constancia de situación fiscal, emitida por la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, con fecha de expedición

ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA
NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

23 de febrero de 2022, a nombre de "GG MANUFACTURING", con RFC:GMA210426L55, de la cual no entrega copia simple pero si permite fotografiar. Le pregunto ¿sabe de algún teléfono, dirección o correo donde pueda localizar al deudor DIE TECHNOLOGIES S. DE R.L. DE C.V. Y/O SU REPRESTANTE LEGAL?, contesta que no. Le pregunto ¿sabe de alguna persona que pudiera proporcionar algún teléfono, dirección o correo donde pueda localizar al deudor DIE TECHNOLOGIES S. DE R.L. DE C.V. Y/O SU REPRESTANTE LEGAL?, contesta que no, refiere estar muy ocupado y ya no poder continuar atendiéndome, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al domicilio que esta de lado izquierdo viendo de frente al domicilio donde se actúa el cual es una bodega industrial, fachada color crema, puerta matelica color café, dos cortinas metálicas color crema, módulo de vigilancia, fachada color crema, una ventana al exterior, puerta de cristal, con numero interior 9 (nueve), en donde toque la puerta y soy atendido por una persona del sexo femenino, ante quien me identifique plenamente y acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector con mi constancia de identificación número SF/SPFI/DI/00109/2023, con vigencia del dos de enero de Dos Mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de Dos Mil veintitrés, expedida el dos de enero de Dos Mil veintitrés, por el C.P Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la subsecretaria de política fiscal e ingresos, adscrita a la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que atiende le solicito se identifique, contesta bajo protesta de decir verdad que su nombres es HILDA PEREZ SANCHEZ, quien refiere no contar con identificación, motivo por el cual plasmo su media filiación por apreciación, persona del sexo femenino, complexión robusta, cara redonda, ojos color café, un metro con sesenta y ocho centímetros de estatura aproximadamente, cabello largo lacio, color negro, cuarenta años de edad aproximadamente, tez morena, utiliza lentes de graduación, sin señas particulares visibles. Acto seguido a la persona que atiende le pregunto ¿conoce al deudor DIE TECHNOLOGIES S. DE R.L. DE C.V. Y/O SU REPRESTANTE LEGAL el cual tiene su domicilio en ACCESO III, NUMERO 52, BODEGA 10, CONJUNTO INDUSTRIAL VICTORIA II PARQUE INDUSTRIAL BENITO JUAREZ, QUERETARO, QUERETARO?, responde no lo conoce, añade que sabe que si estuvo una empresa de nombre DIE TECHNOLOGIES S. DE R.L. DE C.V. per se mudó desconociendo a donde hace aproximadante dos años. Le pregunto ¿sabe de algún teléfono, dirección o correo donde pueda localizar al deudor DIE TECHNOLOGIES S. DE R.L. DE C.V. Y/O SU REPRESTANTE LEGAL?, contesta que no. Le pregunto ¿sabe de alguna persona que pudiera proporcionar algún teléfono, dirección o correo donde pueda localizar al deudor DIE TECHNOLOGIES S. DE R.L. DE C.V. Y/O SU REPRESTANTE LEGAL?, contesta que no, refiere estar muy ocupada y ya no poder continuar atendiéndome, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al domicilio que esta de lado izquierdo viendo de frente al domicilio donde se actúa el cual es una bodega industrial, fachada color crema, puerta matelica color café, dos cortinas metálicas color crema, módulo de vigilancia, fachada color crema, una ventana al exterior, puerta de cristal, con numero interior 8 (ocho), en donde toque la puerta y soy atendido por una persona del sexo femenino, ante quien me identifique plenamente y acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector con mi constancia de identificación número SF/SPFI/DI/00109/2023, con

ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA
NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

vigencia del dos de enero de Dos Mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de Dos Mil veintitrés, expedida el dos de enero de Dos Mil veintitrés, por el C.P Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la subsecretaria de política fiscal e ingresos, adscrita a la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que atiende le solicito se identifique, contesta bajo protesta de decir verdad llamarse JOSEFINA MUÑOZ LOPEZ, quien refiere no contar con identificación, motivo por el cual plasmo su media filiación por apreciación, persona del sexo femenino, complexión delgada, cara delgada, ojos color café, un metro con sesenta y ocho de altura aproximadamente, cabello largo lacio, teñido de color café, cuarenta años de edad aproximadamente, tez blanca, sin señas particulares visibles. Acto seguido a la persona que atiende le pregunto ¿conoce al deudor DIE TECHNOLOGIES S. DE R.L. DE C.V. Y/O SU REPRESTANTE LEGAL, el cual tiene su domicilio en ACCESO III, NUMERO 52, BODEGA 10, CONJUNTO INDUSTRIAL VICTORIA II PARQUE INDUSTRIAL BENITO JUAREZ, QUERETARO, QUERETARO?, responde que no lo conoce, refiere que sabe que actualmente se encuentra la empresa "GG MANUFACTURING" desde hace aproximadante un año. Le pregunto ¿sabe de alguna persona que pudiera proporcionar algún teléfono, dirección o correo donde pueda localizar al deudor DIE TECHNOLOGIES S. DE R.L. DE C.V. Y/O SU REPRESTANTE LEGAL?, contesta que no. Le pregunto ¿sabe de alguna persona que pudiera proporcionar algún teléfono, dirección o correo donde pueda localizar al deudor DIE TECHNOLOGIES S. DE R.L. DE C.V. Y/O SU REPRESTANTE LEGAL?, contesta que no refiere que ya no puede continuar atendiéndome, siendo todo su dicho. Por lo que el deudor DIE TECHNOLOGIES S. DE R.L. DE C.V. Y/O SU REPRESTANTE LEGAL es "NO LOCALIZABLE" en ACCESO III, NUMERO 52, BODEGA 10, CONJUNTO INDUSTRIAL VICTORIA II PARQUE INDUSTRIAL BENITO JUAREZ, QUERETARO, QUERETARO. Conste----------

Se designa como testigos a él (la) Kenia María Olvera Arredondo, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1260632912, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 43 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en C Jalisco 16, colonia San José de Los Olvera C.P. 76902, Corregidora, Qro. Salvador Manríquez Guerrero, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX14871545114, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 45 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado con domicilio ubicado en Fraccionamiento. Sonterra 76235 Querétaro, Qro.----------

ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA
NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

CROQUIS DE LOCALIZACION

REPORTE FOTOGARFICO

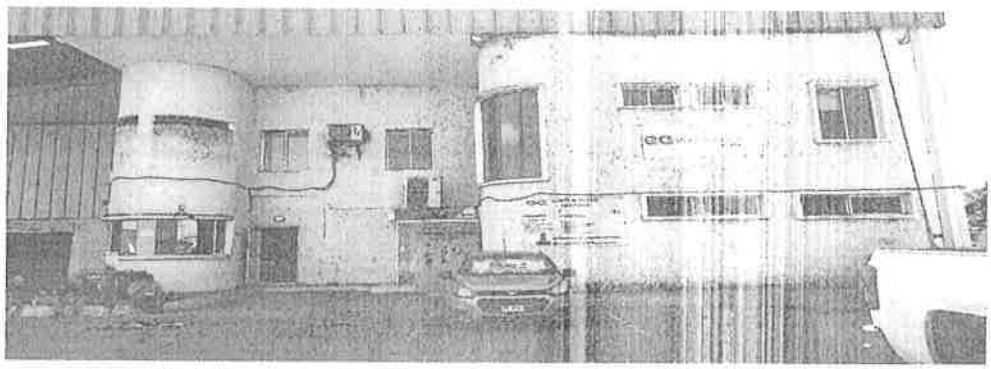

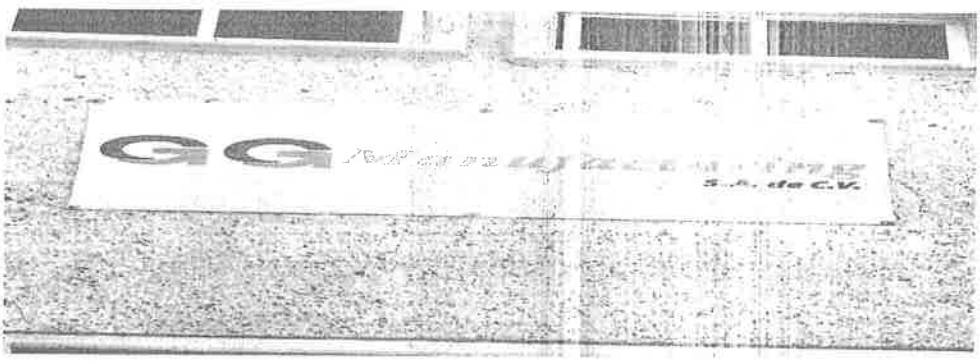

ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA
NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

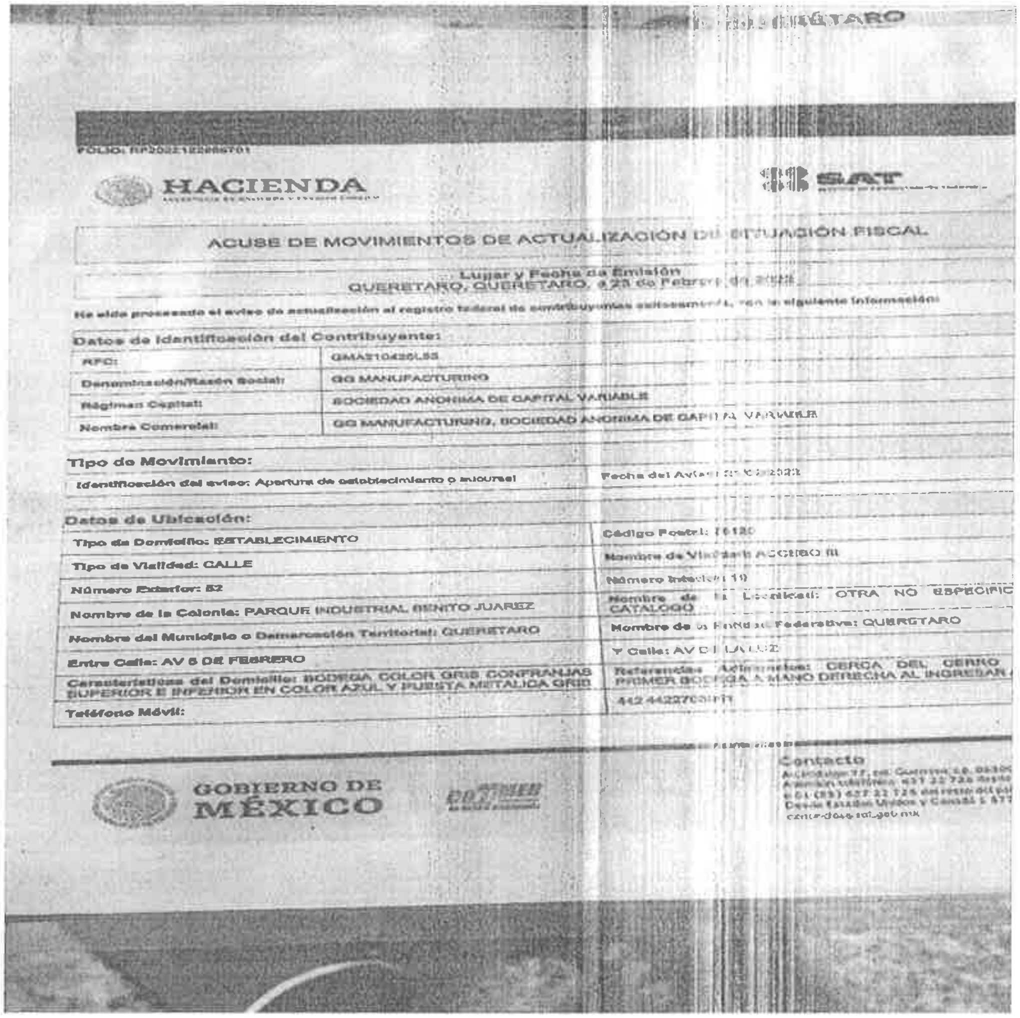

FOLIO: RF2022122 [illegible]

HACIENDA

SAT

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN D[illegible] SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
QUERETARO, QUERETARO, a 23 de Febrer[illegible]

Ha sido procesado el aviso de actualización al registro federal de contribuyentes exitosame[illegible], con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GMA210420L55
Denominación/Razón Social:	GG MANUFACTURING
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GG MANUFACTURING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPIT[illegible] VARIABLE

Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: Apertura de establecimiento o sucursal	Fecha del Avis[illegible]

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: ESTABLECIMIENTO	Código Postal: [illegible]
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: [illegible]
Número Exterior: 52	Número Interior: 10
Nombre de la Colonia: PARQUE INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFIC[illegible] CATALOGO
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: QUERETARO	Nombre de la Entidad Federativa: QUERETARO
Entre Calle: AV 5 DE FEBRERO	Y Calle: AV [illegible]
Características del Domicilio: BODEGA COLOR GRIS CONFRANJAS SUPERIOR E INFERIOR EN COLOR AZUL Y PUESTA METALICA GRIS	Referencias Adicionales: CERCA DEL CERRO PRIMER BODEGA A MANO DERECHA AL INGRESAR [illegible]
Teléfono Móvil:	442 44227[illegible]

GOBIERNO DE MÉXICO

Contacto

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las DIEZ horas con TREINTA minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento la Dirección de Ingresos de la Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.------

TESTIGO	TESTIGO
Nombre: Kenia María Olvera Arredondo	**Nombre:** Salvador Manríquez Guerrero
Firma: ___________________________	**Firma:** ___________________________
Identificación: IDMEX1260632912	**Identificación:** IDMEX14871545114

ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA
NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR